

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 07 de diciembre de 2023. Señora Juez, le informo que la parte interesada allegó el Registro Civil de Defunción de quien fue declarado en interdicción. A despacho para proveer.

Laura Cristina Mejía Salazar

Citadora



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 10 001 2009 00630 00
Proceso	Interdicción Judicial
Solicitante	Luis Eduardo Rojas Monsalve
Titular del Acto	Gustavo de Jesús Rojas Monsalve
Interlocutorio	Nº1156
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor **LUIS EDUARDO ROJAS MONSALVE**, en beneficio de **GUSTAVO DE JESÚS ROJAS MONSALVE**.

Observando el folio de Registro Civil de Defunción que reposa en el expediente, se corrobora el deceso del señor **GUSTAVO DE JESÚS ROJAS MONSALVE**, quien en vida de identificó con la cédula de ciudadanía Nº 3.633.109, por lo que no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión

contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, incoado por el señor **LUIS EDUARDO ROJAS MONSALVE**, en beneficio de **GUSTAVO DE JESÚS ROJAS MONSALVE**.

SEGUNDO. – ARCHIVAR estas diligencias, cancelando su registro previo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8d28ab4199d8c777b04629c81d7c8e8dd81e4cf1a647455bea8b73eb5d1186**

Documento generado en 07/12/2023 12:09:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>